

República de Colombia



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Calle 15 N° 5-06 Edificio Antiguo Telecom, Piso Dos

Valledupar - Cesar

Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: ORDINARIO.

Demandante: JUDITH ANDREA ROA LEON.

Demandada: COOMEVA E.P.S.

Radicado: 20001-31-05-004-2021-00085-00.

Fecha: 23 de agosto de 2021-.

Atendiendo que, el presente proceso, se encuentra pendiente para estudiar sobre la admisión o inadmisión de la contestación de la demanda presentada por la demandada COOMEVA E.P.S.; no obstante, observa el Despacho que, la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS NACIONAL DE SALUD DE COLOMBIA, mediante Resolución No. 006045 del 27 de mayo de 2021, ORDENÓ la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A., y designó como agente especial al doctor FELIPE NEGRET MOSQUERA, identificado con cedula de ciudadanía 10.547.944 de Popayán, de la citada empresa.

Además, en el numeral tercero, de la Resolución No. 006045 del 27 de mayo de 2021, ORDENÓ medidas preventivas obligatorias y advirtió, que no se podría iniciar, ni continuar procesos o actuación alguna, contra COOMEVA E.P.S.; sin que, se notifique personalmente al agente especial, so pena de nulidad.

Así las cosas, el despacho, con base en lo establecido en los artículos 132 y 137 del CGP, a fin de corregir o sanear los vicios que, configuren nulidades u otras irregularidades en el proceso, en el entendido de que, nos encontramos ante una entidad intervenida, obvio es, que, se debe notificar del auto admisorio de la presente demanda al agente especial de la accionada COOMEVA E.P.S.; y se ordenará dicho trámite procesal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

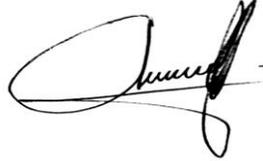
R E S U E L V E:

PRIMERO: Notificar al agente especial de la demandada COOMEVA E.P.S.; doctor FELIPE NEGRET MOSQUERA, identificado con cedula de ciudadanía 10.547.944

de Popayán, del auto admisorio de la demanda impetrada por JUDITH ANDREA ROA LEON, de fecha 13 de mayo de 2021, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, para que, realice las actuaciones correspondientes en el presenta proceso.

CAAD/pcm/em

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos', with a large, stylized flourish extending to the right.

CARLOS ANDRÉS ARBOLEDA DÍAZ
Juez Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar